



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2023-00256-00

Santiago De Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** para el día **quince (15) de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.** como fecha y hora en la cual se llevará a cabo la **INSPECCION JUDICIAL**, de los inmuebles materia de la presente Litis, identificados con matrículas 370-119765 ubicado en la Av. 1N # 1- 29G hoy Calle 4 Norte # 1-29; M.I. 370-119482 ubicado en la Calle 4 Norte # 1-29G hoy Avenida 1 Norte y la M.I. 370-936100, ubicado en la Av. 1 Norte #3-71 hoy Av. 1 Norte #3N- 71 y Av. 1 Norte # 1-27 Barrio Centenario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como perito, a un arquitecto de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – Valle del Cauca, ubicada en la Calle 6 No. 4-4-34 Centro, teléfono celular 312 522 44 51 y correo electrónico [gestion@scavalledelcauca.org](mailto:gestion@scavalledelcauca.org) , quienes deberán dentro de los cinco(5) días siguientes al recibo de la comunicación informar el nombre y datos de contacto del profesional que se encargara de rendir la experticia.

Líbrese la correspondiente comunicación a la Sociedad Colombiana de Arquitectos – Valle del Cauca, indicándole que dentro de la diligencia se practicará el correspondiente dictamen y se le concederá el término prudencial para que lo rinda el cual podrá ser controvertido en el desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para los efectos de la práctica del dictamen, las partes deberán facilitar el acceso a los inmuebles objeto del proceso al auxiliar de la justicia designado, en aras de cumplir cabalmente la labor encomendada.

Advertir, que los honorarios que el despacho fije, serán a cargo de las partes.

Finalmente, al auxiliar de la justicia designado se le hace saber que debe asistir a la audiencia y rendir informe de su labor.

En su experticia deberá constar especialmente la ubicación, los linderos, cabidas, entradas y la necesidad o no de la servidumbre impuesta.

**TERCERO:OFICIAR** al Departameto Administrativo de Planeacion del Distrito de Santiago de Cali a fin de que designe un profesional Arquitecto adscrito a su dependencia para que acompañe la diligencia de inspeccion judicial y coadyuve al despacho judicial en la determinación de aspectos relacionados con la vulneración de normas urbanisticas y POT en la servidumbre de que trata el proceso, conforme a lo expuesto en la demanda y su contestación, para lo cual en la diligencia el Juez le formulará un cuestionario.

Librar oficio por Secretaría, compartiendo el enlace de acceso al expediente para que esa dependencia conozca los contornos del proceso y el objeto de la diligencia.

**CUARTO: OFICIAR** a la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali para que remita con destino a este proceso, plano y ficha catastral del predio No. B018800130000 asociado a la M.I. 370-119765, donde se especifique el área de terreno que se adjudicó mediante auto No. 221 del 21 de agosto de 1987 del Juzgado Tercero Civil del Circuito, protocolizado mediante escritura pública No. 3618 de julio 13 de 1989 de la Notaria Tercera de Cali.

También deberá certificar si el *pasaje Avenida 1 A Norte con Calle 4 Norte Barrio Centenario* pertenece a dicho inmueble o si corresponde a un bien de Uso Público o fiscal.

Lo anterior, para que obre como prueba dentro del proceso Verbal – Acción Negativa de Servidumbre de Paso que se tramita en este despacho bajo la radicación 7600131030192023-00256-00 instaurada por **María Cecilia Sánchez Lesmes** contra **AW Electrónica S.A.S.** Librar oficio por secretaría y compartir el enlace de acceso al expediente.

**NOTIFÍQUESE,**  
**EL JUEZ**  
**HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE MARZO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

Secretario

**Firmado Por:**  
**Hector Luis Caicedo Pepinosa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 019**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a20eb8b13d003a8d9eb9e030f1149691c2778515e5219af6ce81dea6db78e4**

Documento generado en 05/03/2024 02:49:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**